

ANUNCIO

(Exp. GEX Nº 2919/2019

Por Decreto de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Educación, Cultura y Juventud, nº 2019/00001449, de fecha 16 de julio de 2019, se han aprobado las BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTROS/AS PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CURSOS ESCOLARES 2019/2020 Y 2020/2021, del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de estas Bases la creación de una Bolsa de Trabajo específica de Maestros/as de la Escuela Infantil, con el fin de cubrir bajas, vacantes, acumulación de tareas, o cualquier otra circunstancia asimilada.

Esta Bolsa se utilizará para la realización de contrataciones temporales, a jornada completa o parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio como consecuencia de circunstancias urgentes, acumulación de tareas, permiso por maternidad, baja laboral, disfrute de vacaciones o permisos laborales del personal adscrito al servicio, o cualquier otra circunstancia asimilada.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su permanencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre los integrantes de la misma y el Ayuntamiento de La Rambla, hasta que no se produzca el 1 llamamiento para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

El pertenecer a la Bolsa de Trabajo no conlleva derecho al llamamiento, si no existieran necesidades de servicio que justificaran la contratación.

Código seguro de verificación (CSV): **2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9**

2EC0E04EFA4B5541A6E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/



Para el acceso a la presente Bolsa se exigirá la titulación de: Diplomatura en Magisterio Especialidad en Educación Infantil, Grado o titulación equivalente, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP II) o Técnico Superior en Educación Infantil; o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La constitución de esta Bolsa extingue a las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.

TERCERA.- MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal, a jornada completa o parcial, horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio como consecuencia de circunstancias urgentes, acumulación de tareas, permiso por maternidad, baja laboral, disfrute de vacaciones o permisos laborales del personal adscrito al servicio, o cualquier otra circunstancia asimilada.

Las funciones serán las propias del puesto de Maestro de la Escuela Infantil. Los/as integrantes de esta Bolsa no se les podrá contratar por un periodo superior al Curso Escolar de septiembre a 31 de julio, ambos inclusive).

CUARTA.- REQUISITOS

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad por Organismo Público competente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder a la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Código seguro de verificación (CSV): 2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en



Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida en la Base Segunda, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Disponibilidad en horario de mañana y tarde.
- h) No tener condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- i) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

QUINTA.- SOLICITUDES

- 5.1. Las instancias solicitando la participación en el proceso selectivo para la pertenencia a la Bolsa se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página web www.larambla.es
- 5.2. Los aspirantes tendrán plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes a partir de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- 5.3. Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, a través de su sede electrónica (https://www.larambla.es/larambla/tramites) o en la forma que determina el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Código seguro de verificación (CSV): **2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9**

2EC0E04EFA4B5541A6E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/

5.4. A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título exigido en el artículo en la Base Segunda.
- c) Copia de los títulos de formación homologados o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto al Certificado de Vida Laboral.

- d) Vida Laboral actualizada.
- e) En caso de acreditar discapacidad de un grado igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes al puesto de trabajo, certificado de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Tanto los certificados de servicios prestados en este Ayuntamiento serán incorporados de oficio por esta Administración al expediente de cada persona aspirante.
- 5.5. Las bases específicas y todos los anuncios de la presente convocatoria, serán objeto de la adecuada publicidad mediante la publicación del texto íntegro de las Bases y anuncios en la sede electrónica, página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- TRÁMITE DE ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de treinta días, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, con las causa/s de exclusión y el plazo de subsanación y/o mejora de solicitudes, determinándose la composición nominal del Tribunal Calificador.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación.

Durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la/s causa/s de exclusión.

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días naturales, se harán públicas las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas mediante Resolución de Alcaldía, en la que se indicará hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas.

Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación Municipal, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 124 en relación con el artículo 112 y siguientes de la Ley

Código seguro de verificación (CSV): 2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9 2EC0E04EFA4B5541A6E



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal Calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

- a) Presidente/a.
- b) Secretario/a.
- c) Cuatro vocales.

El nombramiento de los componentes del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria y preferentemente deberán pertenecer al área que se selecciona.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto

Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la ley 40/2015.

Código seguro de verificación (CSV): **2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9**

2EC0E04EFA4B5541A6E



Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros del Tribunal tendrán los derechos reconocidos en el RD 462/2002 de indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

8.1.FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación total de la fase de oposición será de 65 puntos. Esta fase tiene carácter eliminatoria, constando de dos partes; examen tipo test y exposición de unidad didáctica.

8.1.1. Examen tipo test (40 puntos)

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora a 40 preguntas tipo test más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Esta prueba está basada en los temas que figuran en el Anexo III. Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superar la prueba una calificación mínima de 20 puntos. Las respuestas correctas tendrán un valor de 1 punto y las incorrectas no serán penalizadas . El Tribunal solo corregirá las 40 preguntas primeras, quedando como reserva cinco por si fueran invalidadas.

Una vez celebrada la primera prueba del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública a través de la página web y del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la plantilla con la relación de respuestas correctas, con carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de alegaciones y reclamaciones. A tal efecto, las personas aspirantes tienen un plazo de tres días días naturales para formular alegaciones y reclamaciones, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la plantilla correctora provisional, las cuales serán resueltas antes de la publicación definitiva de la plantilla, a salvo de los recursos que pudieran interponer las personas interesadas contras los actos definitivos o de trámites cualificados del proceso selectivo.

8.1.2. Exposición de Unidad Didáctica (25 puntos)

Para poder participar en esta prueba se debe haber superado la fase anterior con un mínimo de 20 puntos. El día que se haga la citación para realizar la prueba, se deberá de presentar en papel un trabajo sobre la siguiente temática; "UNIDAD DIDÁCTICA DIRIGIDA A UN GRUPO-CLASE (DE ALUMNADO DE CERO A TRES AÑOS) SOBRE EL CONTENIDO A TRABAJAR EN EL AULA SEGÚN CRITERIO DEL ASPIRANTE", en la misma debe regularse lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV): **2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9**

2EC0E04EFA4B5541A6E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/



a) Característica del Grupo-Clase	2 puntos
b) Número de sesiones	1 punto
c) Objetivos	3 puntos
d) Contenidos	3 puntos
e) Competencias Claves	2 puntos
f) Actividades	2 puntos
g) Metodología	4 puntos
h) Materiales	2 puntos
i) Atención a la diversidad	2 puntos
j) Temas transversales	2 puntos
k) Evaluación	2 puntos

Dicho trabajo tendrá una extensión máxima de cinco folios, formato A 4, escritos por ambas caras, interlineado simple, y tipo de letra "Times New Roman 12".

El tiempo de exposición oral será de 20 minutos como máximo. La puntuación máxima a otorgar será de 25 puntos.

El orden de llamamiento para esta prueba se hará por orden alfabético del primer apellido del aspirante.

8.1.3. Superación Fase de Oposición

Para **superar la fase de oposición** los aspirantes deben de obtener una **puntuación mínima de 30 puntos**, obtenida de la media aritmética de ambas fases.

Puntuación examen test + Puntuación exposición unidad didáctica /2

8.2. FASE DE CONCURSO

La puntuación total de la fase de concurso será de 35 puntos.

8.2.1. Experiencia (Máximo 20 puntos)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo en cualquier **Administración Pública**, a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,010 puntos por día. Se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente o en puestos de trabajo de semejantes características, en el que tendrá que constar los días y el porcentaje de jornada o certificado de vida laboral

Código seguro de verificación (CSV): **2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9**

2EC0E04EFA4B5541A6E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/

Experiencia en el mismo puesto de trabajo en cualquier **empresa o como trabajador por cuenta propia**, a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos por día. En ambos casos, se computa la jornada laboral parcial en función del porcentaje de la jornada laboral realizada. En cualquier entidad privada, asociación, o club acreditada mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral expedido por el órgano competente

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa

8.2.2. Formación (Máximo 10 puntos)

Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones propias del puesto convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Ministerio de Educación, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública o Educación, Organizaciones Sindicales, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como Universidades y Colegios Profesionales, se valorarán con el siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que consten las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto a la solicitud.

El Tribunal de Selección valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los/las aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no valorando los documentos que no se acrediten según la documentación exigida en las presentes bases o aquellos que presente con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.3. Méritos académicos (Máximo 5 puntos)

Código seguro de verificación (CSV): 2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9

2EC0E04EFA4B5541A6E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/

•	Título	de	Maestro	0	Maestra	en	Educación	Infantil	0	título	de	Grado
Equivalente4 pu								ntos.				

- Título de Técnico/a superior en Educación Infantil o Equivalentes.....2 puntos.
- Máster o título de posgrado relacionado con la Educación Infantil......1 punto.

La titulación no es acumulativa, puntuándose la titulación de mayor grado. No se tendrá en consideración para la valoración la titulación presentada por los aspirantes como requisito de acceso a esta Bolsa exigida en las presentes Bases.

NOVENA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

El resultado final del proceso será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

La relación con la puntuación provisional será publicada en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rambla, concediendo un plazo de tres días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la puntuación provisional obtenidas por los/las aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificado a los interesados, procediendo a publicar en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal las puntuaciones definitivas obtenidas.

Se establece un sistema de desempate del siguiente modo:

- 1º.- Criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º.- Criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos de experiencia laboral.
- 3° .- Criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos de formación académica.

En caso de que persista el empate, se procederá a dirimir el mismo mediante sorteo público entre los/las aspirantes que se encuentren en la situación de empate por el procedimiento de insaculación. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El Tribunal de Selección propondrá al Alcalde-Presidente la constitución de la bolsa de trabajo de Maestro/a de la Escuela Infantil de La Rambla por el orden de puntuación obtenida de mayor a menor, que será acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Código seguro de verificación (CSV): 2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9

2EC0E04EFA4B5541A6E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/

DÉCIMO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN.

La Bolsa formada de acuerdo con la presente convocatoria, tendrá una vigencia para los Cursos Escolares 2019/2020 y 2020/2021, sin estar sujeta a actualización.

Constituida la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenida de mayor a menor por los/las aspirantes; los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento distinguiendo dos supuestos:

1º Procedimiento ordinario:

Se realizará la notificación mediante el envío de un correo electrónico facilitado en la solicitud de participación de constitución de la Bolsa de Trabajo, quedando constancia en esta Corporación de la recepción del mismo. En el correo remitido al aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo así como la concesión de un plazo máximo de dos días hábiles al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción del correo.

Si transcurridas 24 horas desde la notificación del primer correo, el Ayuntamiento tiene constancia de la no recepción del mensaje al interesado, se realizará un segundo intento de notificación mediante llamada telefónica antes de que concluya el plazo de dos días hábiles concedido al interesado para aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En el supuesto de que junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se hubiera presentado escrito conforme a la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, rechazando expresamente el correo electrónico como medio de notificación y haya facilitado un domicilio a efectos de notificaciones; o si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado hubiese dejado de tener correo electrónico, y hubiera comunicado, conforme a la Ley 39/2015 esta situación, un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta del puesto de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para personarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado.

En el caso de no resultar localizado o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido el plazo de dos días hábiles concedido desde la notificación efectuada al correo electrónico facilitado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo o el escrito al domicilio facilitado, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de la Rambla cualquier variación de los mismos.

Código seguro de verificación (CSV): **2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9**

2EC0E04EFA4B5541A6E



2º Procedimiento urgente:

En los casos de cobertura urgente debidamente motivada, el llamamiento se realizará mediante comunicación telefónica al teléfono facilitado por el integrante de la Bolsa, debiendo presentarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo de manera fehaciente en el plazo de dos horas.

En el caso de no resultar localizado el interesado o renunciase al puesto de trabajo ofertado, se ofertará el puesto de trabajo al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En este caso, se mantendrá al aspirante de la lista no localizado, en el mismo lugar de la bolsa de trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado. En el caso de renuncia al puesto de trabajo ofertado conllevará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

El sistema de llamamiento de esta Bolsa **no tendrá un sistema rotatorio**, lo que implica que cuando el contrato laboral expire deja de pertenecer a la misma y el candidato/a no pasa a ocupar el último lugar.

DECIMOPRIMERA.- RENUNCIAS

- 1. Con carácter general, cuando el interesado no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de dos días hábiles para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación recibida mediante el correo electrónico facilitado o al domicilio cuando expresamente se hubiera manifestado este medio a efectos de comunicaciones o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conllevará la exclusión automática del aspirante de la Bolsa de Trabajo, excepto para el caso previsto de coberturas temporales siguiendo el procedimiento de urgencia.
- 2. La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

 Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

Código seguro de verificación (CSV): 2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9

2EC0E04EFA4B5541A6E9

- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 2 días hábiles concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará <u>excluido automáticamente</u> de la bolsa de trabajo.

- 3. Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes
- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo en su caso.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV): 2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9 2EC0E04EFA4B5541A6E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 16/7/2019

casos:



El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

La publicación de los actos integrantes de este procedimiento selectivo se efectuará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Bolsa e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- DISPOSICIONES APLICABLES

En no lo previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

EL ALCALDE, Fdo.: Jorge Jiménez Aguilar (fecha y firma electrónica)

ANEXO I

Código seguro de verificación (CSV): 2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9 2EC0E04EFA4B5541A6E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:	
EXI	PONE:
Ayuntamiento de la Rambla de fecha	o de la publicación en el Tablón de Anuncios del de la convocatoria para la constitución de una por el Excmo. Ayuntamiento de La
	lo de y reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos rudes.
Tercero () Acepto como medio de comunicación el corre () No acepto como medio de comunicación el co siendo el domicilio a efecto de notificaciones el d	orreo electrónico facilitado en la presente solicitud,
Cuarto Que presenta la siguiente docu presente solicitud: () Fotocopia del D.N.I. o documento acreditativ () Fotocopia de la titulación exigida para el pue () Declaración jurada según modelo Anexo II.	

Código seguro de verificación (CSV): **2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9**

2EC0E04EFA4B5541A6E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/



En base a lo expuesto, SOLICITA :			
1 Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.			
2 Ser admitido/a en la convocatoria de selección para la constitución de la Bolsa de Trabajo dedel Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.			
En La Rambla adede 2019.			
Fdo			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Código seguro de verificación (CSV): **2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9**

2EC0E04EFA4B5541A6E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/



NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	TELÉFONO FIJO:			
	TELÉFONO MOVIL:			
	CORREO ELECTRÓNICO:			
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:			
PROVINCIA:				
DECLARA bajo juramento, a efectos de su contratación que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. DECLARA no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, DECLARA que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las				
correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Todo ello relativo a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo				
	mo. Ayuntamiento de La Rambla.			
En La Rambla ade 2019.				
Fdo				

Código seguro de verificación (CSV): 2EC0 E04E FA4B 5541 A6E9

2EC0E04EFA4B5541A6E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en



ANEXO III.-TEMARIO

PARTE GENERAL

- **Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derecho y Deberes Fundamentales.
- Tema 2.- El municipio: Organización y competencias.
- **Tema 3** .- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil

PARTE ESPECÍFICA

- **Tema 1.-** Características generales de la niña y el niño hasta los 6 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. El papel de los adultos.
- **Tema 2.** El desarrollo psicomotor en los niños y las niñas hasta los 6 años. La organización sensorial y preceptiva. La intervención educativa.
- **Tema 3.-** El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de 0 a 6 años. Directrices para una correcta intervención educativa.
- **Tema 4.-** El niño descubre a los otros. Procesos de descubrimiento de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora.
- **Tema 5.-** Desarrollo cognitivo hasta los 6 años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.
- **Tema 6.-** Influencias de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras y relevantes. Valoración crítica".

LA CONCEJAL- DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD Fdo.: Rafaela Hinestrosa Codina (fecha y firma electrónicas)